

## FICHA PRÁCTICA: CONDICIONES Y PRESTACIONES LABORALES EN LA UE

En virtud del principio de libre circulación de los trabajadores que recoge el Tratado de la UE y en cumplimiento de las Directivas comunitarias, los ciudadanos tienen derecho a:

\*como ciudadano de la unión, tiene **derecho a trabajar**, como empleado o autónomo, en cualquier país de la UE sin necesidad de permiso de trabajo (excepto los ciudadanos croatas que siguen aún sujetos a restricciones temporales)

\*Derecho a **buscar empleo** en cualquier otro país de la UE

\*Derecho a **residir** en el país en el que trabaja, mientras esté trabajando

\*Derecho a **permanecer** en dicho país al terminar su relación laboral o en otro país para buscar trabajo.

\*Derecho a **recibir el mismo trato** que los ciudadanos de ese país en lo que respecta al acceso al empleo, las condiciones de trabajo y las ventajas sociales y fiscales.

No obstante si vives y trabajas en otro país de la UE, es importante que estés al tanto de tus prestaciones (por enfermedad, maternidad o paternidad, pensiones, accidentes laborales, enfermedades profesionales, defunción, desempleo, jubilación, familiares a cargo, etc.) y donde tienes que pagar tus impuestos.

Existen unas normas comunitarias de coordinación de los sistemas de seguridad social que se aplican a todos los nacionales de la UE y a sus familiares cuyos principios básicos son:

- **Principio de legislación aplicable única:** los beneficiarios están cubiertos por la legislación de un solo país y pagan primas en dicho país.

-**Principio de igualdad de trato o no discriminación:** los beneficiarios tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacionales del país en el que están cubiertos.

-**Principio de totalización de períodos:** se les garantiza que los anteriores períodos de seguro, trabajo o residencia en otros países se tendrán en cuenta para calcular sus prestaciones

-**Principio de exportabilidad de las prestaciones** a todos los países UE en los que resida el beneficiario o los miembros de su familia: Si tienen derecho a una prestación en metálico en un país, pueden percibir esta prestación aunque no vivan en dicho país.

Pueden darse situaciones complejas que tienen respuesta de acuerdo con la legislación comunitaria. Por ejemplo, si has trabajado en varios países de la U.E., puedes haber acumulado derechos de pensión de jubilación en cada uno, en ese caso deberás dirigirte a la administración de pensiones del país donde vives o del último donde hayas trabajado. Si no has trabajado nunca en el país donde vives, tu país de destino remitirá la solicitud al último donde hayas trabajado, pasando por tanto a ser responsable de tramitar tu solicitud. Hay que tener en cuenta

que las edades de jubilación son diferentes en los estados miembros. Si has acumulado derechos de pensión en otros países, solo recibirás esa parte de tu pensión cuando hayas cumplido la edad legal de jubilación en esos países.

Respecto a los derechos de desempleo y otras prestaciones, incluidas las sanitarias: hay que decir que la manera en que está organizada la seguridad social varía mucho de un país a otro ya que los países de la UE siguen siendo libres de organizar su sistema de forma independiente. Así, cada país determina a que prestaciones tienes derecho, de qué importe y por cuánto tiempo y cuánto tiempo debes trabajar en ese país para tener derecho a prestaciones de desempleo y en que normas se basa el cálculo y la duración de las prestaciones. Las normas europeas determinan solamente que país debe asegurarte y cubrirte cuando intervienen dos o más países. Por regla general, solo te cubre la legislación de un país a la vez y solo cotizas en ese país, donde debes recibir el mismo trato que sus ciudadanos. El país en el que tienes la seguridad social depende de dos factores: tu situación laboral (asalariado, autónomo, desempleado, trabajador desplazado o transfronterizo, etc.) y de tu país de residencia (no de tu nacionalidad). No puedes elegir libremente el país en el que tienes la seguridad social. Si vives o trabajas en el extranjero, tendrás cobertura de seguridad social, bien en tu país de origen, bien en el de acogida. En cualquiera de los dos casos, tendrás que hacer trámites para asegurarte de seguir cubierto cuando te traslades a otro país.

#### **ENLACES Y DOCUMENTOS DE INTERÉS**

##### **Trabajo y Jubilación en la UE**

[http://europa.eu/european-union/life/work-pensions\\_es](http://europa.eu/european-union/life/work-pensions_es)

##### **Coordinación de la Seguridad Social en la UE**

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=26&langId=es>

##### **Tu Europa- Trabajo y jubilación**

[http://europa.eu/youreurope/citizens/work/index\\_es.htm](http://europa.eu/youreurope/citizens/work/index_es.htm)

Actualizado el 17/8/2016

Centro de Documentación  
Europea y Europe Direct de la  
Comunidad de Madrid

C/ Castelló 123, 28006 Madrid  
Tel. 912761224 [cde@madrid.org](mailto:cde@madrid.org)